



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de julio de 2012
No. 2

SUMARIO:

SECRETARIA DE TURISMO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 761-A1, 2636, 2637, 2638, 2639, 2623, 2620, 2622,
760-A1, 764-A1, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2619, 421-B1,
422-B1, 423-B1, 765-A1, 2629, 2628, 2627, 2625, 2624, 424-B1 y
762-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2621, 763-A1, 017-C1,
018-C1, 2640 y 2626.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
Secretaría de Turismo del
Estado de México.**

CONTENIDO

Antecedentes
Capítulo Primero.- Disposiciones Generales
Capítulo Segundo.- Integración y Funciones
Transitorios

**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
Secretaría de Turismo del
Estado de México.**

ANTECEDENTES

Considerando lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, así como su reglamento publicado el 15 de febrero de 2012, y que tiene como:

OBJETIVO LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- i. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- ii. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- iii. **Comité interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- iv. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- v. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- vi. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- vii. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- viii. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- ix. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

- x. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- xi. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- xii. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- xiii. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- xiv. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- xv. **Secretaría:** Secretaría de Turismo;
- xvi. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- xvii. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- xviii. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO **INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

I. Presidente.- quien será el Titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.

II. Secretario Técnico.- quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez la Dirección General o por el área administrativa que designe la Secretaría.

III. Vocales.- quienes serán los titulares de las Direcciones cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta la Secretaría, por lo que tendrán voz y voto:

- a) Dirección de Desarrollo Turístico,
- b) Dirección de Inversión Turística,
- c) Dirección de Promoción y Comercialización

IV. Contraloría Interna.- quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. Responsables de Área.- quienes serán los que determine el titular de la dependencia y tendrán únicamente voz, estos serán:

- a) Coordinación Administrativa
- b) Coordinación de Política Regional
- c) Jefe de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

VI. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VII. Invitados.- que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico.- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno de la Secretaría podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno o Especial, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO.- El Comité Interno de la Secretaría se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Secretario Técnico deberá elaborar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y Especial.

SEXTO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la Secretaría y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno de la Secretaría.
- III. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Secretaría y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- VII. Coordinar las acciones pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- VIII. Elaborar e implementar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría.

SÉPTIMO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno de la Secretaría, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno de la Secretaría, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.

- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno de la Secretaría, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir.
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIII. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

OCTAVO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de la Secretaría.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Secretaría, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Secretario Técnico deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y los propios Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los Lineamientos de la Secretaría de Turismo, una vez aprobados por el Comité Interno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca, México, a 22 de marzo de 2012.- Los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México.- Rúbricas

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO
Y DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

ING. CARLOS F. PARTIDA PULIDO
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

LIC. MARÍA DEL SOCORRO OSORNO
SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN
VOCAL
(RUBRICA).

C. SUSANA OSORNO BELMONT
DIRECTORA DE INVERSIÓN TURÍSTICA
VOCAL
(RUBRICA).

L. EN A. BERENICE PACHECO MONROY
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
(RUBRICA).

C. ROBERTO DEL MAZO GARCÍA
COORDINADOR DE POLÍTICA REGIONAL
(RUBRICA).

M. EN H.P. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RÍOS
CONTRALORÍA INTERNA
(RUBRICA).

MTRA. ADRIANA RICO GARCÍA
JEFA DE LA U.I.P.P.E.
(RUBRICA).

LIC. DIANA JIMÉNEZ VILCHIS
ASESORA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

M.T.I.A. UBALDO FRANCISCO VELASCO
MORALES
REPRESENTANTE DEL S.E.I.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ, en audiencia de diez de mayo de dos mil doce señaló las: trece horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil doce, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Tercera Almoneda, y sin sujeción a tipo de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41), del edificio dieciocho (18), del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del 20% del precio que sirvió para remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 22 de junio del 2012.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

761-A1-3 y 16 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 344/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., HOY INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SERGIO CORTES VILLELA y MARCELA SALDAÑA RIZO, expediente 344/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda el bien inmueble identificado como la casa tipo treinta y dos marcada con el número oficial cincuenta y tres de la calle Mira Luna y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número diecisiete de la manzana estante (romano) del Distrito H. Treinta y Dos Surén "C", del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 200.10 metros cuadrados siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la liquidación del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Prensa" así como en los avisos del

Juzgado respectivo de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el Diario Oficial y en las Oficinas de Finanzas de ese Municipio, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

761-A1-3 y 16 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 03/10.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS EDUARDO FLORES CRUZ y NORMA ROSARIO REYES MEJIA, expediente 03/2010, La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día nueve de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: vivienda "A" en condominio construida sobre el lote número 15, de la manzana veintitrés, calle Loma de las Flores, del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado Lomas de Ixtapaluca, Colonia Valle Verde Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

761-A1-3 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 864/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PASTOR ABAD RUIZ MOLINA, sobre el inmueble con domicilio ubicado en calle Constitución de 1917, Cabeecera de Tliltipan, Estado de México, mismo que tiene la medidas, colindancias y superficies siguientes: al norte: 114.00 metros con un proyecto de calle; al sur: 114.00 metros con Lina Miranda Franco, Justino Miranda, Elva Cecilia, Emiliano Garofa Garido y Víctor Miranda, actualmente con Víctor Miranda Monroy, Julio Ángel López Nolasco, Emiliano Garido Garofa, Fabio Miranda Monroy y Braulio Miranda Miranda, al oriente: 81.00 metros con calle Constitución de 1917, al poniente: 81.00 metros con Isidro y Rafael Santiago Vidal, con una superficie aproximada de: 8,584.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces en intervalos de por lo menos los que en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Distrito Federal.

Se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

2636.-3 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1091/2011.
SECRETARIA "A".

POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR TERRAZAS PEÑA y OLGA DIAZ CID, expediente número 1091/11, El C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha seis de junio de dos mil doce, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar: las diez horas del día diez de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: casa treinta y dos de la calle Bosques de Fresno, marcada con el número oficial treinta y dos, constituida sobre el lote cuarenta y cinco, de la manzana cinco de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular denominado El Bosque de Tultepec, localizado en Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho de Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha entidad.-México, D.F., a 08 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

2637.-3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En cumplimiento al auto dictado en fecha quince de junio del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MONTEERRUBIO MARTINEZ RUBEN RAFAEL y ROSANA REYES MALANCHE DE MONTEERRUBIO, expediente número 1395/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio ubicado en: la "Vivienda A", casa dúplex 101, calle Sauces, lote 37, manzana X, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca,

Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que la parte actora manifestó su conformidad con el avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado; por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2638.-3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

JUAN CARLOS ORTEGA SANCHEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1104/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., HONORINA MARGARITA RIOS PACHECO o MARGARITA RIOS PACHECO, y BRUNO JUAREZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor, la usucapión respecto del terreno y construcción ubicado en la calle Azaleas sin número identificado como lote 22, manzana 6, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 21, al sur: en 15.00 metros con lote 23; al oriente: en 8.00 metros con calle Azaleas, y, al poniente: en 8.00 metros con lote 9, por haber poseído dicho inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, por lo que he adquirió la propiedad del mismo. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido, aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en la partida 1 A-838, Volumen 753, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de noviembre del año 1986, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México. C).- La inscripción a mi favor, de la sentencia ejecutoriada que emita su Señoría en este Juicio, mediante la cual se declare que he adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Coacalco, México. D).- Gastos y costas. HECHOS.- Con fecha 16 de julio de 2001, por contrato privado de compraventa adquirió el actor, de la señora HONORINA

MARGARITA RIOS PACHECO también conocida como MARGARITA RIOS PACHECO, con el consentimiento de su señor esposo BRUNO JUAREZ HERNANDEZ, el inmueble motivo del juicio, fijándose el precio de CIENTO SETENTA MIL PESOS, los que entregó a la firma del contrato. Que el inmueble motivo de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, mediante los datos registrales arriba descritos, así como cuenta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas. Que lo ha poseído por el tiempo y requisitos exigidos por la Ley, es decir de manera continua, pacífica, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente a título de propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Validación.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de junio de dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2639.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1017/2010.

ACTOR: ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO.
DEMANDADO: ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ.

ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, respecto de la casa marcada con el número 30, lote 2, manzana 9, sección V, del Fraccionamiento Los Héroes, Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, misma que le vendió al actor el señor JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, todo esto mediante contrato privado de compraventa de fecha 16 de agosto del 2004. Manifestando JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ que había adquirido la casa mediante contrato privado de compraventa, entregando al actor copia de la escritura pública en la que consta que el señor ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, había adquirido la casa de referencia. La casa en cuestión tiene dos plantas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: al sureste: 10 metros colinda con área común, al

noreste: 10 metros y colinda con casa 29, al suroeste: mide 2.98 metros y colinda con patio de servicio, al noroeste: mide 2.98 metros y colinda con estacionamiento, con una superficie de 29.80 metros cuadrados. Planta alta: al sureste: 10.64 metros y linda con área común, al noreste: 10.64 metros y colinda con casa 29, al suroeste: 1.96 metros y colinda con estacionamiento, con una superficie aproximada de 32.31 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la actora que después de la fecha en la que se firmó el contrato de compraventa adquirió y recibió física y materialmente la casa antes citada, tomando posesión de la misma. Así mismo refiere la actora que durante los seis años que ha tenido posesión de la casa de referencia, no ha tenido problema alguno, la posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario.

En cumplimiento al auto de fecha 20-sep-11, se hace saber a ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del auto que ordena la publicación seis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2623.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A JOSE POPOCA MORALES, se le hace saber que el Licenciado SERGIO HUMBERTO LOPEZ MACEDO en su calidad de tercero interesado, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO POPOCA ESPINOZA, para que se nombre albacea o interventor, bajo el expediente número 357/2010. El Juez por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, hace saber la radicación del mismo al señor JOSE POPOCA MORALES por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a éste H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a deducir sus derechos correspondientes a la herencia.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, se expide el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto siete de junio del año 2012 dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2620.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA en contra de ROBERTO JACINTO JACINTO, con el número de expediente 128/12, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ROBERTO JACINTO JACINTO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva del menor JONATAN JACINTO GARCIA. C).- La liquidación de la sociedad conyugal, G).- El pago de gastos y costas, con motivo del presente juicio, basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintinueve de marzo del dos mil uno, la actora contrajo matrimonio civil con ROBERTO JACINTO JACINTO, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Procrearon un hijo de nombre JONATHAN JACINTO GARCIA, quien se encuentra bajo los cuidados de la actora, 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Jesús Carranza No. 1012, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, México. 4.- En fecha primero de mayo de dos mil cuatro el demandado se ausentó del domicilio conyugal. 5.- Se ignora el paradero del demandado. 6.- No existen bienes de la sociedad.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2622.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA ISABEL ARENAS SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 083/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 709 en el Barrio de Santiago Atocan, en el Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Avenida Juárez, al sur: 12.00 metros con María Guadalupe Alvarado (actualmente con María del Carmen Alvarado San Agustín), al oriente: 20.00 metros con María del Pilar Alvarado (actualmente Carmina Flores Alvarado), al poniente: 20.00 metros

con Miguel Varela Morales (actualmente Víctor Miguel Varela Varela), con superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados y construcción en él edificada.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

760-A1.-3 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 638/2012, SERGIO ANGUIANO ANGUIANO por su propio derecho, promueve Juicio sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Zacualtitla, ubicado en Avenida Santa Lucía, sin número, Colonia La Palma, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.66 metros linda con Rufina Guevara Chávez, al sur: 55.57 metros linda con Rubén Ortega López, al oriente: 12.23 metros linda con calle Santa Lucía, al poniente: 17.94 metros linda con Omar Cruz Flores. Con una superficie aproximada de 667.85 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizó con el C. PEDRO GALINDO RIOS el cinco de marzo del año de mil novecientos setenta y siete, que lo posee como propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y de manera pública hasta esta fecha, que el inmueble que reclama es una totalidad y no una fracción como se asentó en el contrato de compraventa, que realizó rectificación de medidas del inmueble para quedar en la actualidad como lo manifiesta, que en la actualidad por el señalamiento de calles se ubica en el domicilio que indica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 19 diecinueve de junio del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 25 veinticinco de junio del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

760-A1.-3 y 6 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 618/11, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO HOGAZA LEON, GERMAN CARMONA ALVAREZ en contra de MARIA FRANCISCA IRAOLA AZPARREN, ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, MARIA LOURDES LOPEZ BASURTO, MARIA ISABEL SIERRA FOJO, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO, CARLOS GARCIA PEREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a los codemandados ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes

prestaciones: a).- La declaración judicial que decreta la disolución de la copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764 en Huixquilucan, Estado de México. B).- El pago de gastos, derechos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y por todos aquellos gastos necesarios que se generen para la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble antes descrito. La declaración judicial que decreta la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764 en Huixquilucan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos treinta y uno de mayo de dos mil doce, expedido por la Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Segundo Secretario, expedidos a los quince días del mes de junio de dos mil doce.-Rúbrica.

764-A1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: MARIA ELENA MARIN MALDONADO.

En el expediente marcado con el número 246/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO OTERO ROJAS en contra de MARIA ELENA MARIN MALDONADO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha quince de junio del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a la demandada sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, de que ha adquirido la propiedad por usucapión en su favor, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Tenochtitlán, s/n, Colonia Azteca, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Trinidad Pantoja; al sur: 23.00 metros con Pedro Moreno Flores; al oriente: 6.00 metros con Rafael Navas García; al poniente: 6.00 metros con calle Tenochtitlán, con una superficie aproximada de 138.00 m2. (ciento treinta y ocho metros cuadrados), dicho inmueble lo viene poseyendo desde el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede, se ordene se grave la fracción de terreno como de su propiedad descrita en la prestación anterior, sobre la inscripción contenida en la partida 326, volumen 453, libro primero, sección primera. C.- Los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado oponga excepciones y defensas. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por lo que procedáse a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2630.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 455/2012, el promovente JORGE ARTURO NORIEGA GARCIA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle camino Exhacienda de Texcalpa número 145, en el Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.25 m colindando con calle privada sin nombre; al sur: 35.50 m colindando con Víctor Manuel Noriega García; al oriente: 08.25 m colindando con Rosa Leticia Noriega García; al poniente: 08.25 m colindando con zanja de uso común de desagüe pluvial, con una superficie de 288 metros.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2631.-3 y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 351/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por LETICIA LOPEZ CARDENAS y ESTELA CARDENAS AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Luis Portilla actualmente Nereo Jiménez Ordóñez; al sur: 23.00 metros con Jesús Rodríguez; al oriente: 10.85 metros con privada; al poniente: 10.85 metros con Froilán Lara, el cual tiene una superficie aproximada de 249.90 (doscientos cuarenta y nueve metros punto noventa metros cuadrados), y que adquirió por medio de contrato privado de compra venta de fecha cuatro de abril del año dos mil, del señor BUENAVENTURA GUTIERREZ GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a

deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2632.-3 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 435/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ARGELIA SERRANO RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado calle Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Jesús Camacho Silva hoy Sonia Camacho Torres; al sur: 11.00 metros con calle Hermenegildo Galeana; al oriente: 23.00 metros con Andrés López Barrón hoy Bárbara Hernández Serrano; al poniente: 23.00 metros con Andrés López Barrón, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a veinticinco de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2633.-3 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 456/2012, promovido por JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número, esquina con calle Galeana, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros (ocho punto cincuenta metros) y colinda con calle Galeana; al sur: 6.50 metros (seis punto cincuenta metros) y colinda con el señor Adalberto Delgadillo Gutiérrez; al oriente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con el señor Adalberto Delgadillo Gutiérrez; al poniente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con calle 16 de Septiembre, con una superficie total de 88 m². (ochenta y ocho metros cuadrados), para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, hágasele saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, veinticinco de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil doce.-Segundo

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

2634.-3 y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 905/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ORTIZ HERNANDEZ MAYRA ALICIA, la C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó un acuerdo de fecha treinta de mayo del año dos mil doce: que en su parte conducente dicen: se señalan las diez horas del día diez de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien inmueble hipotecado el ubicado en: el departamento 303, lote 3, manzana "L", de la calle Violetas número 18, en el Fraccionamiento "Lote 47", ubicado en la calle prolongación Quintana Roo, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tuititlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente. México, D.F., a 20 de junio del año 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Reyna Martha López.-Rúbrica.

2635.-3 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LEAL Y SALGADO, bajo el expediente número 144/2012, promovió en contra de JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapción respecto del lote número tres, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho correspondiente, y C).- La cancelación total de los datos registrales que aparecen a favor del señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar la anotación y liberación correspondiente de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotación para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedentes. Fundándose entre otros los siguientes hechos: en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad del lote número tres, de la

manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compra venta que celebró con el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, el inmueble tiene una superficie de 192.10 m, (ciento noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 1 y 5 de la manzana 35; al sur: en 10.01 metros con calle Faisán (Retorno); al oriente: en 19.40 metros con lote 1 y 2; y al poniente: 19.00 metros con lote de terreno número cuatro, siendo que desde la fecha que lo adquirió lo han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha siete de marzo de 2012, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 23 de mayo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de junio de dos mil doce.-Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2619.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2010.

SE EMPLAZA A JOSE LUIS PONCE MORENO.

SOFIA ELENA GOMEZ TRINIDAD.

En la vía de Controversia del derecho Familiar, le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en Segunda cerrada de Atlapulco, manzana ciento cuarenta y nueve, lote veintidós, Colonia San Agustín, Ciudad Nezahualcóyotl, y atendiendo a que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de siete de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

421-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO RAYA GONZALEZ, se le hace saber que GRACIELA RAYA PANTOJA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 769/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en manzana 108 ciento ocho, lote 12 doce, ubicado en la calle Geranio 69 sesenta y nueve, Código Postal 57310, Colonia Tamaulipas, Sección El Palmar, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11; al sur: 17.00 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 31; al poniente: 8.00 metros con calle Geranio, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, GRACIELA RAYA PANTOJA celebró contrato de compraventa con PEDRO RAYA GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce. Auto de fecha: trece de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

422-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, se le hace saber que en el expediente número 46/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapación, promovido por WENDY NOGUEZ VARGAS en calidad de Apoderada de ABDON NOGUEZ OSORNIO y LOURDES VARGAS MACIAS en contra de ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.93, 1.94, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Hechos: En fecha 26 de octubre del año 1986, adquirí del señor ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, con consentimiento de su señora esposa, mediante compra venta un terreno ubicado en la Rancharía El Rincón, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en tres líneas (descritas de poniente a oriente) 176.30 metros, 42 metros y 37 metros con propiedades de los señores Juan y Delfino Archundia; al suroeste: 100 metros con fracción del mismo predio que adquiere el Sr. Casto Miranda Noguez para su hijos Rogerio y

Cayetano Miranda Noguez; al oriente: en dos líneas (descritas de noreste a suroeste) 261 metros y 250 metros con predio del Sr. Fructuoso López Alanís; y al poniente: en tres líneas (descritas de noreste a suroeste) 295 metros, 46.50 metros y 250 metros con resto del predio que se reserva la vendedora señora Paola Noguez Aguilar Viuda de Miranda, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, 70 áreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo la partida número 85, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1966, a nombre de ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, misma propiedad que fuera liquidada en tres pagos el primero de fecha 13 de diciembre de 1987 por la cantidad de 2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo en fecha 18 de febrero de 1988 por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un tercer y último pago en fecha 11 de mayo de 1988 por la cantidad de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 5000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en la escritura pública a favor del demandado el mismo firmó en su parte final específicamente en la última foja a favor de mi poderdante la operación de compra venta, así como la cesión de derechos en su favor el día 26 de octubre del año de 1986-88. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diecinueve de junio de dos mil doce. Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

423-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 1165/08, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MORALES VILLAGRAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO RUIZ MENDEZ y MA. GUADALUPE ALCANTARA ESCALONA, se señalaron las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, siendo la vivienda ubicada en la calle de Ceres número 2 dos, del conjunto Residencial Plaza de Las Rosas, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate el valor fijado por la cantidad de \$ 1'805,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto, veintidós de junio de dos mil doce, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Secretario.-Rúbrica.

765-A1.-3, 9 y 16 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA GUAPO MARTINEZ.

FRANCISCO JAVIER OLIVARES HUERTAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF 438/12, Juicio de Controversia del Estado Civil de las personas y del derecho familiar, en contra de JOSEFINA GUAPO MARTINEZ, se ordenó emplazar a JOSEFINA GUAPO MARTINEZ, mediante edictos por lo que se hace de su conocimiento que en fecha ocho de junio de dos mil doce, se dicto un auto que a la letra dice: agréguese a sus autos el escrito presentado por FRANCISCO JAVIER OLIVARES HUERTAS, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en éste Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2629.-3, 13 julio y 7 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante éste Juzgado por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SETCHIL ANA VERONICA GONZALEZ VEGA, expediente número 1357/2009, La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número Oficial Nueve de la calle de España y lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote número Treinta y Cuatro de la Manzana Ocho, del Fraccionamiento Lomas Bulevares ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." NOTIFIQUESE. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.- Validación: Acuerdo de

fecha trece de junio de dos mil doce; Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Rúbrica.

2628.-3 y 16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE 490/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de junio del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARDENAS LOPEZ ANGEL GABRIEL y LUISA MAGDALENA GONZALEZ ESPINOSA, expediente 490/2009. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la promovente, por hechas las manifestaciones de mérito y como lo solicita, se le tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes a que hace referencia en el escrito que se provee, el cual se glosa a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, y visto el estado actual del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Departamento número Uno del lote número Quince, de la Manzana número Veinticinco, Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento denominado "Prados de Aragón", número 61, del Boulevard Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día nueve de agosto del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe."

México, D.F., a 18 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2627.-3 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 361/2011, MARIA ROSA PEDRAZA CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedora se ha convertido en propietaria del Predio Uno.- Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 103.70 metros cuadrados con Tomasa Guadarrama; al sur: 127.97 metros con Roberto Hernández; al oriente: 20.32 metros con Lázaro Avila; al poniente: 93.06 metros con María Rosa Pedraza Castillo, con una superficie total aproximada de 5,581.82 metros cuadrados: Predio Dos; al norte: 143.24 metros con Tomasa Guadarrama; al sur: 217.83 metros con Roberto Hernández; al oriente: 93.06 metros con Tomasa Guadarrama; al poniente: 116.90 metros con Micaela de Paz Guadarrama; con una superficie total aproximada de 9,983.93 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: El día diez de enero de mil novecientos ochenta MARIA ROSA PEDRAZA CASTILLO adquirió por compraventa con MARIA MIRALRIO REYES y RUFINA y VALERIA ambas de apellidos CASAS, dos terrenos ubicados en el domicilio conocido en Comunidad de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas tres de mayo del dos mil once y uno de mayo del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezca a éste Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México a trece de junio del año dos mil doce.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2625.-3 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 424/1999, UBALDO AYALA NAVARRETE, por su propio derecho promueve Juicio en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, en contra de ARACELI BARRETO PARADA, en el que por auto dictado el veinticinco de junio del año dos mil doce, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día miércoles 22 veintidós de agosto del año 2012 dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en lote 28, Manzana 104, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, San Pedro Atzompa, que por su razón de nomenclatura municipal se ubica en: calle Naranjos, lote 28 Manzana 104, Colonia Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,265,750.00 UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate más de siete días; se expide en Tecamac, Estado de México a los 27 veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce 2012.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2624.-3 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 1128/2009.

ACTOR: VICTOR MANUEL PEREZ SOSA.
DEMANDADA: MARIA ROMERO DE GALLAGA, y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA ROMERO DE GALLAGA
y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA.

EL C. VICTOR MANUEL PEREZ SOSA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de MARIA ROMERO DE GALLAGA, y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, la declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva de que la parte demandada MARIA ROMERO DE GALLAGA, ha perdido a mi favor por prescripción positiva el bien inmueble con una superficie de 500.00 metros cuadrados, ubicado en calle Gobernador Carlos Castillo, número 40, lote 34, Manzana 32, Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección A, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 40.00 metros lineales, con lote 35 de la misma Manzana; al sur: en 40.00 metros lineales, con lote 33 de la misma Manzana; al oriente en 12.50 metros lineales, con lote 4 de la misma Manzana; y al poniente en 12.50 metros lineales, con calle Gobernador Carlos Castillo. Asimismo ordenar en sentencia definitiva la cancelación total de la inscripción del bien inmueble en comento.

Manifiesta que en fecha dieciocho de mayo de dos mil dos, celebré contrato de compraventa, con la señora CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G., respecto del bien inmueble descrito en líneas precedentes. El citado inmueble me fue vendido por la hoy demandada CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G., acredito la propiedad del mismo con la Escritura Pública número 129, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde aparecen la señora MARIA ROMERO DE GALLAGA, en su calidad de vendedora y la señora CONSUELO BAUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO, en su calidad de compradora, además de que la codemandada CONSUELO BAUCHAN RAMIREZ DE G., se encuentra debidamente facultada para realizar la compraventa respecto del bien inmueble materia de éste asunto, toda vez que la misma le fue transmitida por su legítima propietaria MARIA ROMERO DE GALLAGA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor de fecha diez de julio de dos mil ocho, que si bien es cierto en el mismo se aprecia que existe reserva de dominio y cláusula rescisoria respecto del contrato inscrito a favor de la citada codemandada también es cierto que dicha reserva de dominio fue cancelada en fecha 7 de septiembre de 1976, mediante Escritura Pública número 38,879. Dada ante la fe del Notario Público número 03 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante dicha escritura el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, canceló la reserva de dominio que señala en el certificado de inscripción que exhibo, y cuyo dato se encuentra inscrito en el antecedente marcado con el número III (tres romano), de la escritura número 10,465, cuyos datos completos de la citada escritura se encuentra ya señalada. Ejerciendo desde el día dieciocho de mayo del dos

mil dos, sobre el mencionado inmueble, y de manera ininterrumpida un poder de hecho y de derecho y ejerciendo actos de dominio en el inmueble, por haberlo ocupado de manera física, pacífica, continua y de buena fe, por habitar en él, naciendo desde ese momento la presunción legal de propiedad a mi favor. Es importante mencionar que en cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de compraventa celebrado, de mi parte fue pagada la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en su totalidad y el pago fue de contado a la firma del mismo, quedando dicho contrato como recibo más eficaz que en derecho proceda. En relación a los pagos que derivan por el uso y posesión física del bien inmueble que actualmente pretendo usucapir, se encuentran al corriente ya que han sido pagadas por mi en su totalidad. Poseo en compañía de mi familia el multicitado bien inmueble de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y en calidad de propietario desde el día dieciocho de mayo del dos mil dos, que se celebró el contrato de compraventa con la señora CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. Y toda vez que no ha sido posible regularizar y obtener Título de Propiedad a mi favor sobre el bien inmueble de quinientos metros cuadrados que poseo, ya que las autoridades administrativas no me han resuelto favorable, toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes datos registrales: partida 126, volumen 163, del Libro Primero, Sección Primera, a favor de la demandada MARIA ROMERO DE GALLAGA, es por lo que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se hace saber a MARIA ROMERO DE GALLAGA y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, quien deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de ésta entidad, se circule a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: tres de abril del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

424-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXP. 1069/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de GARCIA LIMA RODRIGO y TORRES CARDENAS PALOMA, expediente número 1069/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto unos AUTOS EL SEIS DE JUNIO, CUATRO DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL DOCE ASI COMO VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE que en su parte conducente dicen: "... A su expediente número 1069/2008 el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las Diez Horas

DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, respecto de la vivienda en condominio identificada como casa número Cuarenta y Nueve, del condominio Veinticuatro denominado Fuentes de Cascada, construido sobre el lote seis de la Manzana VIII (ocho romano), marcado con el número Oficial Veinticuatro de la calle Paseos de las Fuentes, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado Hacienda San José comercialmente conocido como Fuentes San José ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y porcentaje de indiviso que se señala en el documento base de la acción y con derecho al uso exclusivo del cajón de estacionamiento número cuarenta y nueve del citado condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de éste Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.- Rúbrica.

762-A1.-3 y 13 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 92/71/2012, LIDIA MOLINA GUTIERREZ, promueve inscripción administrativa de un inmueble ubicado en calle Juárez # 4, en San Diego la Huerta, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 131.10 m con José Valdez; al sur: 93.40 m con calle Juárez; al oriente: 54.00 m con camino al Panteón; al poniente: 43.60 m con Aurora García y 34.30 m con Sara Guadarrama. Con una superficie 8,569.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2621.-3, 6 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **54,264**, del volumen **1424** Ordinario, de fecha **22 DE JUNIO DEL AÑO 2012**, Ante mí, comparecieron los señores **JUAN JOSE RAMOS GUTIERREZ y JOSE MANUEL RAMOS GUTIERREZ**, en su calidad de únicos y universales herederos y el segundo en su calidad de Albacea, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora **MARIA TERESA GUTIERREZ JUNCO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de junio del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

763-A1.-3 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 25,909 de fecha 27 de abril del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de APOLINAR ALVARADO AGUAS, a solicitud de MARCELA CORTES CRUZ, RUBEN, ROSALIA, CARLOS APOLINAR, MARIA DOLORES, CLAUDIA, AGUSTIN y LETICIA de apellidos ALVARADO CORTES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 27 de abril del 2012.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

017-C1.-3 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 26,004 de fecha 22 de mayo del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de YSIDRO LEON GARCIA, a solicitud de JUANA, DANIEL, MARIA GUADALUPE y CRISTINA de apellidos LEON DELGADO y de CRISTINA DELGADO GARCIA, en su carácter de descendientes en línea recta y cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 22 de mayo del 2012.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

018-C1.-3 y 13 julio.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

EDICTO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION.

EXPEDIENTE: DIFEM/PA/035/2012.

SE NOTIFICA CITATORIO PARA GARANTIA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13.1, 13.2, 13.4, 13.27, 13.59, 13.61, 13.64, 13.65, 13.67 y 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 115 fracción VII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 114, 123, 124 125, 129 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita al proveedor **ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V.** se sirva comparecer el día **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS** a las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sitas en el inmueble marcado con el número 451, Segundo Piso, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Estado de México, para otorgarle el derecho de **desahogar su garantía de audiencia**, con motivo del incumplimiento al contrato administrativo de adquisición de bienes número 43/2006, de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, relativo al suministro de abarrotes, específicamente leche entera en polvo, presentación cuñete con 10 kilogramos, marca Nestlé, ya que no realizó la entrega de los bienes en las fechas establecidas para tal efecto. Por lo que, a través de este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al proveedor **ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V.**, a efecto de que comparezca a las oficinas citadas con antelación y ofrezca pruebas y formule alegatos o manifestaciones que a sus intereses convengan por sí o a través de apoderado legal, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente integrado con motivo del incumplimiento en cita, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Compras y Adjudicaciones de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de junio de dos mil doce, la Directora de Finanzas, Planeación y Administración.

ISIS ROCIO SANCHEZ GOMEZ
(RUBRICA).

**AUTO TRANSPORTES AMANALCO S.A DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en los artículos 183, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas que integran la Sociedad "**AUTOTRANSPORTES DE AMANALCO**", **S.A. DE C.V.**, a celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria el 23 de julio de 2012, a las 17:00 horas y en segunda convocatoria el día 25 de julio de 2012, a las 18:00 horas, en el domicilio social, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA**I.- LISTA DE ASISTENCIA.****II.- REQUERIMIENTO DE MODIFICACION A LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO SOCIAL.**

III.- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las actividades sociales desarrolladas de la misma durante los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; del 1º de enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; del 1º de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007; del 1º de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, del 1º de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; del 1º de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y del 1º de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011:

Presentación y lectura de los balances generales y estados de resultados financieros con cifras del 1º de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, 1º de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; del 1º de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; del 1º de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; del 1º de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y del 1º de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, para su aprobación o modificación.

IV.- PROPUESTA DE CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN SU CASO APROBACION DEL MISMO.**V.- PRIMER INCREMENTO EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS.****VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO JORGE MARQUEZ SOTO.****VII.- ASUNTOS GENERALES.****A T E N T A M E N T E .****TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2012.**

SR. MAGDALENO FLORES AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
(RUBRICA).

SR. JOSE ELEAZAR ARIAS RODRIGUEZ.
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
(RUBRICA).